INC N° 031/2021

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 001/2021 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA APFG S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS-SBE Nº 30/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"-ID Nº 381446.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Octubre, del año 2021, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma comercial **APFG S.A.**, con RUC Nº 80095643-5, representada por el señor **JOSÉ MANUEL CAREAGA URBIETA**, con Cédula de Identidad Nº 4.790.378, en su calidad de Presidente conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad y el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 07 para el presente Ejercicio Fiscal , denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **Nº 001/2021**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

En virtud a la Resolución PR Nº 504/2021 de fecha 23/09/2021, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2º, 3°, 5º y 12°.**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(k) Adenda Nº 2;

(l) Resolución PR Nº 504/2021 que autoriza el reajuste de precio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de REAJUSTE CDP Nº 360/2021 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.021	30	01	99	1	001	00	01	245	5.504.512
								Total G.	**5.504.512**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

Queda convenido establecer el **reajuste del precio** unitario fijado en el Contrato INC N° 001/2021, en virtud a la variación del Salario Mínimo dispuesto por Decreto Nº 5562/2021, conforme al siguiente cuadro:

Descripción del Servicio.-	**Precio Unitario Original (₲)**	**Variación (₲)**	**Precio Unitario Reajustado (₲)**
Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de la Administración Central.	49.583.333.-	1.745.333.-	51.328.666.-

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

APFG S.A.
RUC: 80095643-5

12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del presente Contrato; de la cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6672/2021 *"De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"* , en el artículo 267°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC Nº 001/2021, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.----------

APFG S.A
RUC: 80095643-5

JOSÉ MANUEL CAREAGA URBIETA
APFG S.A.
LA CONTRATISTA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE